INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA
SANTAFE DE MORICHAL
RECONOCIDO MEDIANTE
RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No.1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,
Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 14-2025

Entre los suscritos por una parte, Lic. **GREGORIO PERILLA RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.231.618, en la condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Corregimiento Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, nombrado mediante Resolución 0885 de Septiembre 10 de 2018, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal, debidamente facultado para contratar por el Consejo Directivo de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal, en adelante LA INSTITUCION, y por la otra **JOAN SEBASTIAN GALINDO VALVERDE**, Representante Legal de la empresa INGESEGA R3 S.A.S., identificado(a) con NIT N° 901.340.935-8, quien, para efectos del presente Contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones. 1). Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto N° 1075 de 2.015, enuncia que es función del Señor Rector celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto N° 1075 de 2.015, la cuantía es inferior a los veinte (20) S.M.L.M.V, por lo cual no aplica en su totalidad el Estatuto contractual de la administración pública. 3). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. 4). Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. 5) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **15 del 19 de septiembre de 2025** para ejecutar el presente Contrato. 6) Que se solicitó oferta y el contratista presentó propuesta, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos. 7) La contratación se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS DESTINADAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA DEL CORREGIMIENTO SANTAFÉ DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del Contrato. 2) Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la prestación del servicio de manera oportuna. 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 4) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 5) Entregar informe con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con la factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Replanteo y localización de tuberías de alcantarillado	ml	95	$ 6.390	$ 607.050,00
2	Desmonte y limpieza incluye retiro	m²	142,5	$ 3.281	$ 467.542,50
3	Excavación manual en material común < 1 m. (zanjas .30 > .60)	m²	39,9	$ 41.787	$ 1.667.301,30
4	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m³	142,5	$ 34.713	$ 4.946.602,50
5	Caja de inspección 50 x 50	und	4	$ 304.867	$ 1.219.468,00
6	Tubería sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	m	90	$ 44.049	$ 3.964.410,00
7	Sondeo redes sanitarias/aguas lluvias x tramos	und	5	$ 520.524	$ 2.602.620,00
8	Limpieza cajas de inspección	und	4	$ 51.912	$ 207.648,00
9	Limpieza y sondeo tubería de acueducto existente de 1/2", 3/4", 1, 1 ½", 2", 2 ½", 3" y 4"	ml	145	$ 1.735	$ 251.575,00
10	Demolición e instalación de Registro incluye caja y resane	und	1	$ 463.000	$ 463.000,00
11	Raspado y resane superficie muro fachada a grandes alturas (andamio colgante)	m²	22	$ 9.724	$ 213.928,00
12	Pintura esmalte sobre muro (2 manos)	m²	22	$ 22.248	$ 489.456,00
13	Limpieza y mantenimiento de muros internos y externos, lavado, resanes, y pintura (3 manos)	m²	35	$ 31.553,38	$ 1.104.368,30
14	Transporte de materiales al sitio de obra (incluye sobreacarrero)	und	1	$ 575.000	$ 575.000,00
				VALOR TOTAL	$ 23.098.501

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA
SANTAFE DE MORICHAL
RECONOCIDO MEDIANTE
RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No.1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,
Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio contratada por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($23.098.501.oo)** y, la Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago del 100% contra entrega de los servicios contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades con evidencias fotográficas, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, Suscripción del acta de liquidación firmada por las partes, y soporte de pago al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIA**: La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, considera un riesgo bajo de incumplimiento para este proceso, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMLMV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios, no exigirá garantías. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION**: La duración del presente Contrato de prestación de servicios será de quince (15) días hábiles. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas que se adeuden a la contratista por el Desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios estarán sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la Institución y su pago se hará con cargo al rubro presupuestal 2.2.2.2 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS (TR. MUNICIPAL R. 1810), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 15 de septiembre 19 de 2.025. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA**: **PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA INSTITUCION aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN JURÍDICA LABORA**L: Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Prestación de Servicios no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**: LA INSTITUCION, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente Contrato y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a LA INSTITUCION por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del presente Contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales LA INSTITUCION le impondrá multas proporcionales al valor del Contrato y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del Contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**: LA INSTITUCION, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA
SANTAFE DE MORICHAL
RECONOCIDO MEDIANTE
RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No.1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,
Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1

CUARTA: PENAL PECUNIARIA: LA INSTITUCION impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del Contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA INSTITUCION por el incumplimiento del contratista**. PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio que LA INSTITUCION las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** La ejecución del presente Contrato de prestación de Servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** El presente Contrato de prestación de servicios se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del corregimiento de Santafé de Morichal del municipio de Yopal Casanare. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la sede de la INSTITUCION POLICARPA SALAVARRIETA del corregimiento de Santafé de Morichal del Municipio de Yopal Casanare. Para constancia se firma en el Corregimiento de Santafé de Morichal del Municipio de Yopal Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2.025.

Lic. **GREGORIO PERILLA RAMIREZ**
Rector

JOAN SEBASTIAN GALINDO VALVERDE
R/L NGESEGA R3 S.A.S.
Contratista